



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 159-2025-CU-UNAP  
Iquitos, 20 de octubre de 2025**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 20 de octubre de 2025, que acordó no ratificar a partir del 20 de octubre de 2025, a dos (2) docentes ordinarios de la categoría de principal y auxiliar de la Facultad de Medicina Humana (FMH);

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de nuestra Carta Magna, dispone que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, en ese sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8º de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 173-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2024, se resuelve aprobar el Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 174-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2024, se establece que la ratificación de los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que ya fueron ratificados se encuentran exceptuados de esta acción académica; es decir, su ratificación es por una sola vez en su categoría;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 130-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2025, se autorizó el inicio del proceso de evaluación para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2025, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y su modificatoria, para aquellos docentes que se encuentren en el periodo para ser sometidos a evaluación para ratificación;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 131-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2025, se aprueba las Bases para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 132-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2025, se aprobó el Cronograma para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Actividad	Fecha	
		Inicio	Término
1	Aprobación de las Bases por el Consejo Universitario	16 de setiembre de 2025	
2	Convocatoria	18 de setiembre de 2025	24 de setiembre de 2025
3	Designación de comisión de evaluación y ratificación docente	19 de setiembre de 2025	22 de setiembre de 2025
4	Instalación de la comisión y recepción de expedientes	24 de setiembre de 2025	26 de setiembre de 2025

**UNAP****Consejo Universitario****Resolución del Consejo Universitario  
Nº 159-2025-CU-UNAP**

Ítem	Actividad	Fecha	
		Inicio	Término
5	Publicación de docentes que se presentaron al proceso de ratificación docente	27 de setiembre de 2025	
6	Calificación de méritos según tabla de evaluación de indicadores	30 de setiembre de 2025	3 de octubre de 2025
7	Publicación de resultados en la página institucional	3 de octubre de 2025	
8	Presentación de reclamos	6 de octubre de 2025	
9	Absolución de reclamos	7 de octubre de 2025	8 de octubre de 2025
10	Entrega de informe final de calificación a la Decanatura de la Facultad	9 de octubre de 2025	10 de octubre de 2025
11	Sesión extraordinaria del Consejo de Facultad	13 de octubre de 2025	14 de octubre de 2025
12	Entrega de informe aprobado en Consejo de Facultad al Rectorado	15 de octubre de 2025	
13	Sesión extraordinaria del Consejo Universitario	20 de octubre de 2025	

Que, el artículo 84 de la Ley Universitaria modificada mediante el artículo 2 de la Ley N° 31542, publicada el 4 de agosto de 2022, respecto al periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, taxativamente señala lo siguiente: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación; concordante con el artículo 206 del Estatuto de la UNAP. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades [...]"

Que, el artículo 207 del Estatuto, respecto a la ratificación, promoción o separación del docente, precisa lo siguiente: "[...] Para la promoción, ratificación o separación será necesaria la evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción o separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades. [...] El proceso de nombramiento, promoción, ratificación son procesos que se implementan según la normativa establecida en el reglamento específico aprobado por el Consejo Universitario";

Que, el artículo 7 del Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de los requisitos para los integrantes de la Comisión de Evaluación y Ratificación Docente, taxativamente señala que: "Los docentes que integran la Comisión deben tener la categoría de docente principal ratificado con el grado de doctor. En caso de las facultades que no cuenten con docentes principales ratificados, el Consejo Universitario designará la comisión correspondiente, con la participación de un docente observador designado por el Consejo de Facultad respectiva";

Que, asimismo, el artículo 8 del citado Reglamento, precisa que, la Comisión estará integrada por tres (03) docentes principales con grado de doctor y ratificados, y un estudiante observador, miembro del Consejo de Facultad o un (01) estudiante del Tercio Superior;

Que, en el mismo Reglamento, en el artículo 18, respecto a los resultados, señala lo siguiente:

Puntaje mínimo para la ratificación docente:

- Tiempo completo o dedicación exclusiva:
  - Auxiliar : 40 puntos
  - Asociado : 50 puntos
  - Principal : 60 puntos
- Tiempo parcial (menos de 40 horas)
  - Auxiliar : 30 puntos
  - Asociado : 40 puntos
  - Principal : 50 puntos



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario Nº 159-2025-CU-UNAP

Que, el literal j) del artículo 116 del Estatuto, señala entre las atribuciones que tiene el vicerrector académico es de supervisar los procesos de selección, promoción y ratificación de docentes universitarios;

Que, el artículo 121 del Estatuto precisa que el Consejo de Facultad, es el órgano de gobierno y ejecución de la Facultad. La conducción y dirección le corresponde al decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley y el Estatuto; cuya atribución del Consejo de Facultad en el artículo 125 del mismo Estatuto señala: proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción o remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos;

Que, el artículo 206 del Estatuto respecto a la vigencia de los nombramientos de los docentes de la UNAP, precisa que, los profesores principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, por cinco (5) los asociados y por tres (3) los auxiliares; al vencimiento de estos periodos, los profesores son ratificados, promovidos o separados;

Que, para la promoción a la categoría inmediata es un derecho del docente y es considerada prioritariamente por la UNAP. Para su inclusión presupuestaria. Para la promoción, ratificación o separación, será necesaria la evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción o separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades, así lo señala el artículo 207 del Estatuto;

Que, la Resolución de Consejo de Facultad N° 004-2025-FMH-UNAP, de fecha 22 de setiembre de 2025, resuelve designar a la Comisión de Evaluación y Ratificación Docente de la Facultad de Medicina Humana, conformada por los siguientes docentes y alumno observador: don Eduardo Tomas Chuecas Velásquez, director de Escuela de Formación Profesional FMH, presidente, don Beder Camacho Flores, docente principal a tiempo completo, don Eduardo Alberto Valera Tello, docente principal a tiempo completo, miembros, don Gino Arley Pérez Mori, representante estudiantil ante el Consejo de Facultad, observador;

Que, la Comisión designada por la Facultad amparada por el artículo 7º del Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ha cumplido con remitir al decano los resultados de calificación de méritos en aplicación al Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la UNAP;

Que, mediante Oficio N° 0871-2025-FMH-UNAP, de fecha 15 de octubre de 2025, don Javier Vásquez Vásquez, decano de la Facultad de Medicina Humana (FMH), hace llegar al rector la Resolución de Consejo de Facultad N° 006-2025-FMH-UNAP, de fecha 13 de octubre 2025, que en su artículo primero aprueba por unanimidad el Informe Final del Proceso de Evaluación para la Ratificación de Docentes Ordinarios de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, presentado por la Comisión de Evaluación y Ratificación Docentes Ordinarios 2025 de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, donde consigna a los docentes ordinarios que obtuvieron puntaje aprobatorio para ser ratificados, anexando además el Acta de la sesión extraordinaria del 13/octubre/2025, y el Informe N° 001-2025-CERD-FMH-UNAP; para continuar con los procedimientos correspondientes para la validación de los resultados obtenidos, conforme a la normativa universitaria;

Que, asimismo, el artículo segundo de la Resolución de Consejo de Facultad N° 006-2025-FMH-UNAP, de fecha 13 de octubre 2025, resuelve informar la relación de docentes ordinarios que no alcanzaron el puntaje mínimo para la ratificación; y del Informe N° 001-2025-CERD-FMH-UNAP, de fecha 9 de octubre de 2025, de la Comisión de Evaluación y Ratificación Docentes de la Facultad de Medicina Humana, se desprende que don Victor Chau Quintanilla, docente principal a tiempo completo, ha obtenido un puntaje total de 35.6 puntos y don José Antonio Salinas Morales, docente auxiliar a tiempo completo, ha obtenido un puntaje total de 38.30 puntos, no logrando ser ratificados, ya que el puntaje mínimo requerido es de 60 puntos para el docente principal a tiempo completo o dedicación exclusiva y de 40 puntos para el docente auxiliar a tiempo completo o dedicación exclusiva, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, en el otro extremo, el artículo 15 de la calificación y resultados del proceso del Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), señala: "El procedimiento culmina con la calificación del docente según la respectiva tabla de evaluación de los resultados finales y la propuesta de ratificación o desvinculación"; en tanto el artículo 16 del mismo Reglamento precisa: "Los docentes que deben ratificarse y no soliciten su ratificación serán desvinculados de la Institución";

Que, es atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, dispuestas en el literal g) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP;



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 159-2025-CU-UNAP

Que, como se puede verificar de los párrafos señalados precedentemente, los docentes mencionados se han presentado al proceso de ratificación docente, no logrando con el puntaje mínimo requerido establecido en el Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP),

Que, el Consejo Universitario como máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, en sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 20 de octubre de 2025, acordó no ratificar a dos (2) docente ordinarios en las categorías de principal y auxiliar de la Facultad de Medicina Humana (FMH), por no haber logrado el puntaje mínimo requerido, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAP, el Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 173-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2024, disposiciones y sus modificatorias;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- No ratificar a partir del 20 de octubre de 2025**, a dos (2) docentes ordinarios en las categorías de principal y auxiliar de la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por no haber logrado el puntaje mínimo requerido establecido en el artículo 18 del Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), según el siguiente resultado:

#### Categoría: Principal

Nº	Nombres y apellidos	Categoría	Régimen de dedicación	Puntaje	Resultado
1	Víctor Chau Quintanilla	Principal	Tiempo Completo	35.6	No Ratificado

#### Categoría: Auxiliar

Nº	Nombres y apellidos	Categoría	Régimen de dedicación	Puntaje	Resultado
1	José Antonio Salinas Morales	Auxiliar	Tiempo Completo	38.30	No Ratificado

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, publicar el presente acto resolutivo en la página web: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).

Regístrese, comúñuese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL